RESOLUCIÓN Nº 265
SANTA FE, 22 JUN 2021

VISTO:

El expediente Nº FG-000312/2021 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita la contratación del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 00135/20 de este Ministerio se prorrogó por vía de excepción a favor de la firma "Centibox SA" la contratación de dicho servicio a partir del 23 de mayo del 2020 y por el término de 12 meses, en virtud de las circunstancias reinantes del COVID-19 y teniendo en cuenta lo dispuesto por la necesidad y urgencia en dicho ejercicio.

Que a la fecha dicha situación persiste y teniendo en cuenta que no se ha culminado administrativamente con el llamado a una nueva licitación, gestionada por expediente nro. FG-000237/2021, se solicitó a la empresa la conformidad de prorrogar transitoriamente el contrato actual vigente en las mismas condiciones por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 22 de mayo de 2021.

Que ante la aceptación por parte de la empresa de extensión del plazo contractual, la misma solicita un incremento en el costo mensual del servicio, el que es aceptado por parte del Ministerio por considerarlo razonable y conveniente.

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N°14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que se ha procedido a la prórroga por vía de excepción encuadrando la presente en las disposiciones del artículo 116° inciso c) punto 2 de la Ley Nro.

12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, por tratarse de un servicio de urgente necesidad, el que se vio incrementado en su utilización con relación a la digitalización de archivos y entrega de los mismos, en virtud del trabajo de manera remota con motivo de la pandemia COVID-19.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 2.300.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Prorrógase por vía de excepción a favor de la firma "CENTIBOX SA" CUIT N° 30-70150409-3 la contratación del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a partir del 23 de mayo del corriente año, por el término de 8 (ocho) meses y de conformidad a su oferta económica, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicios a Prestar	Precio Mensual **(Iva incluído)**
"Caja Centibox" por unidad	$ 181,25
"Procesamiento": por caja procesada, cargadas con no más de 200 legajos cada una.	$ 800,00
"Guardia y custodia de cajas": alquiler de espacio físico, por unidad por mes	$ 34,10
"Consultas de legajos": para envío físico, por unidad	$ 61,90

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

"Flete-transporte de documentación": viaje para envío o retiro de cajas o legajos desde o hacia la Fiscalía Regional II.	$ 473,00
"Digitalización de Legajos": escaneo y envío vía digital de la información por hoja.	$ 16,25
"Intercalado de Complementarias": agregado y procesamiento de documentos en los legajos existentes en custodia.	$ 57,50

Artículo 3°.- Impútese el gasto a las partidas que se habilitan por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLIN
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *47*

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000312-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para servicio de Guarda y Custodia de Archivos - FR 2° Rosario - Mayo (porpoc) a diciembre - FUENTE 3003 - parcial y estimado

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	3003 - Art. 65 Ley 13.013	3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	2.300.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	2.300.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **2.300.000,00** Reducción: **2.300.000,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Directora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

295

RESOLUCIÓN Nº 265

22 JUN 2021

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2021 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Centibox S.A.", CUIT N 30-70150409-3, representada en este acto por, DNI Nº..... , en su carácter de, con domicilio en Gdor. Simón Iriondo 1462, de la ciudad de Rosario, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de prórroga por el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional II - Rosario, según las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a LA EMPRESA para la realización de los servicios que se detallan a continuación:----------

1.1- **Guarda y custodia:** LA EMPRESA deberá prestar el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción. ----------

1.2.- **Provisión de cajas**: LA EMPRESA proveerá cajas de cartón corrugado reforzadas o material similar, en el domicilio de Montevideo 1968 de la ciudad de Rosario, sede de la Fiscalía Regional II, con capacidad de carga de 12 a 15 kg., con tapa. Medidas aproximadas de 40/45 cm. de largo, 28/32 cm. de ancho y 25/30 cm. de alto, dentro de las 48 hs. hábiles de solicitadas. ----------

1.3.- **Procesamiento**: Las cajas provistas por LA EMPRESA serán cargadas con legajos en la sede de la Fiscalía Regional por personal del Ministerio Público de la Acusación y serán entregadas en cualquiera de las oficinas que la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial determine y aquellas que pueda incorporar en la ciudad de Rosario. Las cajas serán retiradas bajo recibo dentro de las 48 hs. hábiles de solicitado

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

el retiro -en ningún caso se solicitará el retiro de menos de 10 (diez) cajas por viaje-, para su procesamiento y posterior guarda en el lugar que indica en la oferta. El procesamiento de la información del contenido de cada caja entregada en esta modalidad se efectuará confeccionando un detalle indicando número de CUIJ, nombre de la víctima e identificación de la caja que lo contiene, entregando el detalle a la Fiscalía Regional en formato digital dentro de las 72 horas hábiles de retirada. A partir del plazo indicado en el punto 4. apartado B del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta información deberá estar disponible on line para el MINISTERIO.----------

1.4.- **Escaneo:** La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicita se escanee, el adjudicatario informará a la Fiscalía Regional II el número de páginas que contiene dicho legajo y en caso de recibir confirmación de la solicitud procederá al escaneo y envío de la información. Si la Fiscalía Regional no confirma la solicitud no se realizará y no se generará costo alguno a favor del adjudicatario. EL MINISTERIO limitará el pedido de escaneo de documentación a cuatro (4.000) fojas mensuales y no reconocerá costo alguno en caso que el adjudicatario alegue haber escaneado un número superior. Esta cifra podrá ser modificada por EL MINISTERIO durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente a LA EMPRESA. ----------

1.5.-**Consulta**s: La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicitan se envíen para consulta, los mismos serán remitidos dentro de las 24 hs. corridas de efectuada la solicitud a su domicilio; el retiro de la documentación, en concepto de devolución para guarda y custodia, será realizado dentro de las 72 hs. de solicitado por la Fiscalía Regional II. Los legajos devueltos deberán ser archivados en la caja correspondiente, manteniendo el orden que tenían antes de ser retirados. ----------

1.6.- **Flete:** Incluye el viaje de envío o retiro de documentación, hacia o desde las oficinas de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por el período de ocho (8) meses, contados a partir del 23 de mayo del corriente año. ----------

TERCERA: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste, el precio que para cada concepto se establece a continuación por la cantidad que corresponda: ----------

1.- Provisión de cajas: PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 181,25) por caja entregada. ----------

2.- Procesamiento: PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00) por caja terminada.----------

3.- Guarda y custodia (alquiler espacio físico): PESOS TREINTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 34,10), por caja depositada. ----------

4.- Consultas: PESOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 61,90) por consulta. ----------

6.- Transporte de documentación: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 473,00) por viaje.----------

7.- Digitalización de legajos: PESOS DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 16,25) por hoja.----------

8.- Intercalado de Complementarias: PESOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($57,50), por el agregado de una o más hojas a los legajos existentes en custodia. No incluye flete.----------

La percepción por parte de LA EMPRESA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscalía Regional II del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. --

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

El pago se realizará en el domicilio de EL MINISTERIO o a través de los medios que oportunamente se convengan. ----------

CUARTA: LA EMPRESA se compromete a entregar una lista del personal autorizado a acceder a la documentación, estableciendo nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa y todo dato que considere de interés, precisando además cualquier limitación al acceso a la información; asimismo cualquier alta, baja o modificación a la citada lista deberá comunicarla por escrito, antes de ser implementada. ----------

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la documentación objeto del presente contrato. Asimismo se abstendrá de entregar la misma salvo que medie orden judicial. ----------

SEXTA: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. Asimismo LA EMPRESA no podrá cambiar el lugar de depósito de la documentación entregada sin el consentimiento escrito de EL MINISTERIO, para lo cual LA EMPRESA deberá demostrar fehacientemente que el lugar propuesto cumple con todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la gestión que diera origen al presente contrato. ---------- ----------

SÉPTIMA: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 24.522 en su artículo Nº 143, en caso de que LA EMPRESA cayera en insolvencia, solicitara su concurso preventivo o quiebra o fuera declarada legalmente en quiebra, EL MINISTERIO podrá exigir la inmediata restitución de la documentación depositada y/o almacenada, dando por concluido el presente contrato. ----------

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

NOVENA: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA fija el domicilio legal y especial indicado ut supra, el cual se tendrá por válido hasta que el mismo comunique en forma fehaciente uno nuevo. Así como los números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, indicados en su oferta. A todos los efectos que hubiere lugar, dichas direcciones serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación